

En Madrid a 20 de Enero de 2011

### R E U N I D O S

439.- De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz.

De otra parte, D. José Vicente Herrero Gómez.

Y el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Mateo Figueroa.

### I N T E R V I E N E N

El Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz en su condición de Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D. José Vicente Herrero Gómez, en su calidad de Director Comercial de la Compañía Acciona Trasmediterránea S.A.

Y el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Mateo Figueroa, como Presidente del Patronato de Turismo de Melilla.

### M A N I F I E S T A N

I. Que Acciona Trasmediterránea, es una Compañía Naviera que opera en el área Sur-Estrecho realizando la actividad de transporte marítimo de pasajeros y mercancías en buques rápidos.

II. Que, por su parte, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus competencias la de la promoción y desarrollo de la actividad turística en Melilla.

III. Que con la finalidad de mejorar la situación y orientación turística del destino Melilla, las partes han convenido el establecimiento de una serie de medidas encaminadas a favorecer el abaratamiento del tránsito del estrecho para determinados colectivos, y así atraer y crear una demanda de turistas hacia nuestra Ciudad

IV. Que las partes deciden, por ello, suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración para establecimiento de una nueva oferta turística con arreglo a las siguientes:

### E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto mejorar la oferta turística en las líneas marítimas Málaga-Melilla-Málaga y Almería-Melilla-Almería

desarrolladas por Acciona Trasmediterránea - adjudicataria de la Línea de Interés Público del Estrecho- mediante el establecimiento durante la vigencia del presente Convenio de una tarifa especial e inferior al precio de mercado destinada a los siguientes colectivos:

1. Personas naturales de Melilla y no residentes en la actualidad.

2. Familiares de primer y segundo grado de residentes en Melilla.

El precio del billete por persona se establece en:

1. Veinticinco euros con veinte céntimos (25,2 €) para mayores de doce (12) años y dieciocho euros con noventa céntimos (18,9 €) para niños entre 4 y 12 años, en acomodación butaca.

2. Cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (48,5 €) para los mayores de doce (12) años y veintinueve euros con cuarenta céntimos (29,4 €) para los niños de edades comprendidas entre los 4 y 12 años, para la acomodación en camarote cuádruple.

3. El precio del billete para los vehículos de los pasajeros, cualquiera que sea la acomodación de éstos, se fija en ciento treinta y siete con noventa céntimos (137,9 €).

Todas las tarifas indicadas son aplicables únicamente a los billetes de ida y vuelta, no siendo de aplicación a billetes de un solo trayecto.

Las tarifas anteriores se refieren exclusivamente al transporte marítimo y no incorporan el importe correspondiente a las tasas y a las tarifas portuarias que en cada momento resulten de aplicación.

Las tarifas indicadas serán de aplicación en función de la disponibilidad de billetes en las acomodaciones indicadas, fijándose un cupo máximo de 3.000 pasajes y 400 vehículos para el colectivo beneficiado por el presente Convenio.

Las tarifas indicadas serán de aplicación a las rotaciones que Compañía Trasmediterránea mantenga durante la vigencia de este Convenio en la línea Málaga-Melilla-Málaga y Almería-Melilla-